ESCRITURA NÚMERO 260 (DOSCIENTOS SESENTA):----------
RELATIVA AL PODER GENERAL PARA PLEITOS O COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **TI MARINE SHIPPING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **ANA CRISTEL DE DIOS JIMENEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS **LORENA RAMOS VALDIVIESO Y JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ CLARA, PARA QUE LOS EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE.** ----------
==========

---- En la Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 15:00 Hrs. (quince horas) del día de hoy 30 (treinta) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), ante mí, Licenciado **SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO,** Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 13 (trece), de este Segundo Distrito Judicial del Estado, **Hago Constar:** ----------
La comparecencia de la ciudadana **ANA CRISTEL DE DIOS JIMENEZ,** quien con fundamento en el artículo 7° (séptimo), 8° (octavo) y 9° (noveno) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, autorizo al Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 (trece), de esta Ciudad del Carmen, Campeche, el uso de mis datos personales en el presente documento y declara ser de nacionalidad mexicana, originaria de Cunduacán, Tabasco, donde nació el día 24 (veinticuatro) de mayo del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete), casada, contadora, con domicilio en el predio número 58 (cincuenta y ocho), calle Santo Tomas, del Fraccionamiento Mediterráneo, código postal 24156 (veinticuatro mil ciento cincuenta y seis), de esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población: **DIJA870524MTCSMN02**, se identifica con su credencial para votar con número: 0504072735553, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y que correrá agregada al apéndice y testimonio de esta escritura, con la letra A-260. ----------
---- Que por medio del presente instrumento su representada otorga poderes, de conformidad con las cláusulas que a continuación se describen: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA. – La sociedad mercantil denominada **TI MARINE SHIPPING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por la ciudadana **Ana Cristel De Dios Jimenez,** en su carácter de Administrador Único, **OTORGA** en favor de los ciudadanos **LORENA RAMOS VALDIVIESO Y JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ CLARA, PARA QUE EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE**, los siguientes poderes: ----------

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS O COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Primer párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder. En forma enunciativa, pero no limitativa, en nombre y representación de la sociedad, tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, ante todo tipo de personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, para realizar trámites ante el Instituto Nacional de Migración; con fundamento en el artículo 2486

(dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del código civil del Estado de Campeche, los apoderados tendrán facultades para: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para hacer cesión de bienes; VI. Para recusar; VII. Para recibir pagos; VIII. Para los demás actos que expresamente determina la ley, presentar Manifestaciones de hechos que constituyan delito, acusaciones, denuncias, querellas u otro equivalente; desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, aún las de carácter meramente personal; coadyuvar con el Ministerio Público y/o Fiscales Generales y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites, solicitar copias de las carpetas de investigación así como solicitar acceso a las carpetas digitales; conformarse o inconformarse con resoluciones, ante cualquier organismo descentralizado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extiendan recibos, finiquitos y cancelaciones, firmen los documentos públicos y privados que se necesiten; tendrán las facultades de representante patronal conforme y para los efectos de los artículos 11(once) 46,(cuarenta y seis) 47 (cuarenta y siete), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción primera, segunda y tercera, 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho) 873, (ochocientos setenta y tres,) 875 (ochocientos setenta y cinco) 876 (ochocientos setenta y seis) 878 (ochocientos setenta y ocho), y 884 (ochenta y cuatro) 885 (ochocientos ochenta y cinco) de la Ley Federal del Trabajo, quedando además facultados en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato. ----------

Quedando facultados los profesionistas designados y autorizados en términos del artículo 20 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como mis defensores particulares en cualquier Carpeta de Investigación, Proceso Penal de Primera y segunda Instancias, tanto del fuero común de cualquier entidad federal del País como del fuero Federal con las facultades del artículo 27 de la Ley de Amparo Vigente. ----------

B.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del segundo párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder, para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, contratos o actos administrativos equivalentes a los anteriores; tendrán las facultades para celebrar toda clase de contratos en los que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen conveniente, siempre en beneficio de su representada; efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; firmen los documentos públicos y privados que se necesiten. Los apoderados también estarán facultados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, presentar cualquier tipo de pruebas que se requieran conforme a las disposiciones legales aplicables, así como para solicitar cualquier tipo de devolución o compensación de impuestos. Adicionalmente, sin ello constituir limitación a las facultades conferidas en el párrafo que antecede.----------

C.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerzan conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B), 685 bis(seiscientos ochenta y cinco bis) 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III (segunda y tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 870 bis, (ochocientos setenta bis), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873- A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C(ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres guion D), 873-E

(ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-G (ochocientos setenta y tres guion G), 873-H (ochocientos setenta y tres guion H), 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 873-K, (ochocientos setenta y tres guion K), y 874, de la Ley Federal del Trabajo vigente (reformada); la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se entenderá conferida con las facultades mencionadas teniendo además facultades para actuar ante o frente a o a sindicatos con los cuales exista celebrado Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para todo podrá ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo los apoderados en forma enunciativa y no limitativa cuenta con facultades para comparecer ante los: Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; Centros de Conciliación Locales de las Entidades Federativas; Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales laborales de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, en término de lo que establece los artículos 3º.-Ter(tercero guion Ter), 590-A(quinientos noventa guion A), 590-B (quinientos noventa guion B), 590-C(quinientos noventa guion C), de la Ley Federal del Trabajo vigente, en consecuencia llevarán la representación patronal para efecto del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y llevar la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ello en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho), con las facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a las etapas procedimentales a que se refiere los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C(ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres guion D), 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-G (ochocientos setenta y tres guion G), 873-H (ochocientos setenta y tres guion H), 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 873-K, (ochocientos setenta y tres guion K); también podrán ofrecer las pruebas en términos de los artículos 776 (setecientos setenta y seis) y 778 (setecientos setenta y ocho) asimismo se confiere igualmente facultades para promover arreglos conciliatorios conforme a los artículos 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A), y 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B), de la Ley de la Materia, así como celebrar transacciones, para hacer valer cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, quedando también facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueran suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato. ----------

SEGUNDA. – LOS APODERADOS podrán ejercer las facultades antes mencionadas, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades del fuero común y/o del fuero federal y ante cualquiera otro organismo, dependencia o institución. ----------

TERCERA. – LOS APODERADOS quedan obligados a la rendición de cuentas por el ejercicio de las facultades en este instrumento otorgadas.----------

CUARTA. - LA PODERDANTE, se encuentra obligada a notificar la revocación del mandato de conformidad con el artículo 2497 (dos mil cuatrocientos noventa y siete), del Código Civil del Estado de Campeche.-------- --

PERSONALIDAD

---- La ciudadana **Ana Cristel De Dios Jimenez**, acredita la legal existencia de su representada, así como su personalidad como Administrador Único, de la sociedad, con el siguiente documento: ----------

I.- Copia de la escritura pública número 78 (setenta y ocho), de fecha 03 (tres) de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la Fe del suscrito notario público, relativa a la constitución de la sociedad mercantil denominada **TI MARINE SHIPPING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para efecto obtuvieron de la Secretaria de Economía, el permiso CUD: **A202212061123056845**, con domicilio en esta Ciudad y duración indefinida, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico: N-2023024394, de este Segundo Distrito Judicial del Estado. ----------

= = = CUARTA. - El objeto de la Sociedad será: ----------

1) Actuar como Empresa Naviera, para dedicarse a la prestación de los servicios de Exploración y/o Explotación Comercial de todo tipo de embarcaciones, Artefactos Navales, embarcaciones de carga, embarcaciones especiales, plataformas de perforación y explotación, plataformas flotantes, plataformas semisumergibles o sumergibles, ya sean de bandera mexicana o extranjera. ----------

2) Celebrar todo tipo de Contratos Marítimos como los de arrendamiento a Casco Desnudo, Contratos de Fletamento por tiempo, Contratos de Construcción de embarcaciones, contrato de compraventa de embarcaciones, Contratos de Dación en pago de embarcaciones, contratos de transporte de carga marítima, contratos de agenciamiento marítimo, contratos de mandato, contratos comisión y /o cualquier otro contrato relativo a embarcaciones, artefactos navales, plataformas de perforación y explotación, plataformas flotantes, plataformas semisumergibles o sumergibles, ya sean de bandera mexicana o extranjera, comercio marítimo y actividad portuaria. ----------

3) Realizar los actos de compraventa, adquisición, cesión, enajenación, dación en pago de todo tipo de embarcaciones, Artefactos Navales, embarcaciones de carga, embarcaciones especiales, plataformas de perforación y explotación, plataformas flotantes, plataformas semisumergibles o sumergibles.----------

4) Realizar las funciones de equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad, operar por si mismo y explotar todo tipo de embarcaciones, Artefactos Navales, embarcaciones de carga, embarcaciones especiales, plataformas de perforación y explotación, plataformas flotantes, plataformas semisumergibles o sumergibles. ----------

5) Celebrar a nombre propio los contratos de utilización de embarcaciones y/o artefactos navales, o del espacio de estos que a su vez haya contratado con el propietario, naviero o armador. ----------

6) Realizar la Importación y/ o exportación de todo tipo de embarcaciones, Artefactos Navales, embarcaciones de carga, embarcaciones especiales, plataformas de perforación y explotación, plataformas flotantes, plataformas semisumergibles o sumergibles ya sean de bandera mexicana o extranjera. ----------

7) Realizar El Manejo, La Recolección y el Transporte de Residuos Peligrosos en Actividades del Sector de Hidrocarburos por medio de Transporte ya sea vía terrestre ó vía marítima mediante la utilización de embarcaciones.----------

8) Realizar La Recolección y el Transporte de Residuos de Manejo Especial en Actividades del Sector de Hidrocarburos por medio de embarcaciones. ----------

9) Realizar el mantenimiento a embarcaciones marinas de su propiedad o bajo posesión. ----------

10) La importación, exportación, adquisición, comercialización y distribución de todo tipo de mercancías, insumos, equipos, piezas y refacciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad o para otras empresas, así como el avituallamiento o suministros de insumos generales para todo tipo de embarcaciones.----------

11) Servicio de lanchaje, (transporte de pasajeros, pilotos, autoridades, agencias y tripulaciones de los distintos buques), recolección de basura de las embarcaciones y servicios marítimos múltiples. ----------

12) Abastecimiento de toda clase de bienes, combustible, agua potable, lubricantes, aceites de uso industrial, avíos, vituallas, alimentos, mercaderías, refacciones, equipos, partes, componentes, accesorios, instrumentos, sistemas e insumos de cualquier especie, que necesiten o requieran las embarcaciones y buques, nacionales o extranjeras que atraquen en las instalaciones marinas y muelles de todos los puertos de cabotaje o de altura localizados en el litoral del Golfo de México y del Pacífico.- ----------

13) Actuar como Agente Naviero General, para tener la facultad de representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías, de arrendamiento y de fletamento; nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomienden, así como todo lo que corresponda al contrato de agencia marítima.----------

14) Actuar como Agente Naviero Consignatario de buques, quien tendrá la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas con relación a la embarcación en el puerto de consignación en que la o las embarcaciones bajo su consignación se encuentren operando. ----------

15) Mantenimiento y reparación general de todo tipo de unidades automotores, ya sean automóviles, equipo pesado, aviones, barcos y helicópteros y todo lo relacionado con el manejo de gas, gasolina, diésel y turbosina, etc. ----------

16) Carga, transporte por vía terrestre, fluvial o marítima y descarga de todos los bienes o mercaderías que requieran los pedidos o surtidos de la clientela y de los proveedores de la negociación. ----------

17) Compra venta, consignación, comisión, representación, importación, exportación, renta, mantenimiento y representación, fabricación de equipos y maquinaria en general para la industria, comercio, barcos nacionales y extranjeros, así corno artículos eléctricos, hidráulicos, motores de gasolina, diésel y refacciones. ----------

18) Brindar todo tipo de asesoría en materia de calidad, seguridad y ecológica tanto terrestre como marina. ----------

19) Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, arrendar, fabricar, comercializar, y en general negociar con toda clase de embarcaciones , artefactos navales, artefactos marinos o flotantes, estructuras y equipos con aplicación en el mar, océanos, lagos, ríos, canales, lagunas, de tipo costeros y portuarios o de uso en el fondo con fines de lucro, recreativo, servicio de investigación, exploración, docencia, carga, transporte o experimentales, por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el Extranjero.- ----------

20) Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, arrendar, fabricar, comercializar y en general negociar con toda clase de refacciones, materiales, maquinaria y servicios por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el extranjero. ----------

21) Proporcionar servicios administrativos, estudios de mercadeo, de factibilidad en asesorías de servicios y equipos en la República Mexicana y en el extranjero. ----------

22) Importar o exportar tecnología y/o servicios de ingeniería diseño y de asesoría en las siguientes ramas, listadas en forma enunciativa más no limitativa: mecánicas, navales, industriales, eléctricas, petroleras, de ecología, calidad y seguridad. ----------

23) Brindar asesorías y servicios de administración, planeación, control y ejecución de proyectos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ----------

24) Desarrollar tecnología de innovación o de componentes para otorgar servicios innovadores y/o especializados de embarcaciones, y/o plataformas o estructuras marinas, fijas o móviles en la República Mexicana o en el extranjero.----------

25) La presentación de servicios relacionados con la coordinación, administración y manejo de recursos humanos como lo son empleados, trabajadores, prestadores de servicios, clientes y proveedores, por cuenta propia o a través de tercero, para llevar a cabo, en forma enunciativa pero no limitativa la fabricación,

elaboración , manufactura, producción, ensamble total o parcial, transformación, operación, reconstrucción, reparación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución, promoción, consignación y en general el comercio de toda clase de maquinaria, equipos, artículos, artefactos, enseres, productos terminados, i. sumos, partes y componentes para la industria en general ye sea en forma directa o a través de terceros en territorio nacional o en el extranjero.----------

26) La realización de estudios de factibilidad financiera y económico de mercado, ingeniería y arquitectura para todo tipo de negociaciones de carácter inmobiliario, industrial y comercial.----------

27) Celebrar contratos de administración, suministro, mantenimiento, arrendamiento o compraventa, respecto de cualquier tipo de actividad comercial o industrial sin limitación alguna, con tecnología propia o a través de franquicias, y en forma independiente o en conjunto con otros inversionistas. ----------

28) La administración, organización, dirección y explotación de toda clase de negocios, empresas o de bienes muebles, inmuebles o derechos reales. La ejecución por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras públicas o privadas tales como construcciones de casa, edificios, condominios, centros comerciales, Viviendas populares, e instalaciones tanto pare fines comercia les, industriales, agrícolas o de cualquier otra índole. ----------

29) Constituir subsidiarias y en general, adquirir y vender todo tipo de acciones o partes sociales y participar en el capital social de sociedades o compañías desde el momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales de sociedades ya constituidas.----------

30) La ejecución de todo tipo de estudios, Atlas de Riesgo e investigaciones necesarias para el desarrollo del objeto social. ----------

31) La compra, venta, fletamento, operación, reparación, fabricación, armado, equipado y aparejado, así como reparar, producir industrializar y el comercio en general de todo tipo de embarcaciones y lo relacionado con estas y sus insumos tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.----------

32) Comprar, vender, permutar, celebrar todo género de contratos, convenios, operaciones, intermediaciones y transacciones, mercantiles como arrendar, fletar o dar en arrendamiento o fletamento, toda clase de embarcaciones relacionados con la transportación marítima o con la industria Petrolera turística y pesquera, así como sus piezas en general y lo necesario para su mantenimiento.- ----------

33) Contratos de transporte de mercancías y pasajeros por agua, pudiendo en consecuencia recibir y asistir en Puertos Nacionales e internacionales sean estos, de altura, cabotaje, comerciales, industriales, pesqueros, turísticos, en instalaciones portuarias terminales y marinas, buques, naves mercantes y embarcaciones de todo tipo que le fueren destinadas ya sea por empresas navieras, agentes navieros u operadoras nacionales, Internacionales, ejercer come operador de Transporte Multimodal. ----------

34) Adquirir, comprar, vender, administrar, operar, explotar, distribuir, fletar, subfletar y rentar; Embarcaciones mayores y menores, equipo marino con o sin propulsión, transporte de pasajero y carga, pesca, recreo, deportivas, de investigación y propulsión;----------

35) Celebrar contratos de Fletamento y prestación de servicios de transporte marítimo y fluvial, abanderar, matricular y registrar las embarcaciones y artefactos navales y ejecutar operaciones de salvamento marítimo. ----------

36) Instalar y mantener sistemas de comunicación por radio, telégrafo y cualquier otro medio conocido, proporcionar servicios de inspección y certificación, peritajes, avalúes de embarcaciones y equipo marino, incluyendo pruebas de eficiencia y daños a buques, instalaciones portuarias y cargamentos por vía marítima y terrestre. ----------

37) Participar, y operar todo tipo de contratos, convenios. cesiones parciales de derechos y concesiones federales o estatales relacionadas con las actividades marítimas y portuarias, maniobras de carga, descargas,



estiba y desestiba de mercancías en tocio tipo de embarcaciones en los puertos, almacenaje, traslados y reexpedición de todo tipo de mercancías, consolidación, des consolidación de contenedores, servicio de limpieza y mantenimiento general de contenedores, legista y supervisión de cargas. ----------

38) Construir, equipar, reparar, modificar y reconstruir terminales marinas a instalaciones portuarias u obras en estas, prestar servicios de telecomunicaciones marítimas con cualquier tipo de tecnología existente o por descubrir, realizar investigaciones y prospecciones de recursos naturales en el medio ambiente y subsuelo marino. ----------

39) La explotación del servicio público federal de autotransporte de carga especializada y en general en las rutas o tramos de jurisdicción federal y jurisdicción estatal, autorización mediante concesiones o permisos, que para tal efecto otorguen a la sociedad, la Secretaria de Comunicaciones o de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Estatal correspondiente. ----------

40) Dedicarse a las vías generales de comunicación por agua, en navegación y los servicios que en ellas se presta, la Marina Mercante Mexicanas, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo. ----------

41) Dedicarse en materia de puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como a la prestación de servicios portuarios, en puertos de cabotaje, altura, de pesca, de recreo, comercial, industrial, petrolera, granelera, de contenedores. ----------

42) Dedicarse al aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio Nacional y sobre las zonas en que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, participar en el desarrollo integral y sustentable de la pesca y de la acuacultura. ----------

43) Trasporte multimodal o transporte combinado, así como el segmentado en materia marítima. --------

44) Participar en las licitaciones, invitaciones, previstas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estalas Unidos Mexicanos, en la ley de Petróleos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y Ley de Obras Públicas y servicios relacionadas con la misma. ----------

45) Representar empresas de objeto similar de la sociedad, tanto nacionales como extranjeras. ----------

46) En general ejercer el comercio o la industria en toda clase actos y sus ramas como productor o intermediario y celebrar contratos o convenios que tengan relación con el objeto social. ----------

47) La realización de diseños, proyectos, consultas y peritajes relacionados con la construcción de barcos y plataformas en general. ----------

48) Arrendar, subarrendar, construir, adquirir en propiedad y operar bajo cualquier tipo los bienes muebles e inmuebles o locales que sean necesarios o convenientes para el establecimiento de sus oficinas, almacenes, fabricas, bodegas o industrias, siempre que esos inmuebles se dediquen al objeto social, previos permisos de las autoridades gubernamentales correspondientes. ----------

49) Construir, instalar, diseñar, reparar o dar mantenimiento dentro de la república mexicana por cuenta propia o subcontratado, a todo tipo de maquinaria, instalaciones portuarias, muelles, buques, lanchas, embarcaciones pesqueras, talleres de reparación, proporcionar servicios de señalamiento, reparación y certificación de estaciones meteorológica y sistema de comunicaciones, así como el equipo técnico en general para la prestación de servicios de asesoría relacionada con el ramo. ----------

50) La instrumentación y establecimiento de programas de capacitación y adiestramiento del personal que labore en la empresa para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto social, así como para terceros ----------

51) La asesoría en la elaboración de propuestas técnicas y económicas para concursos y licitaciones

nacional como internacional. ----------

52) Traducción de libros, manuales y revistas técnicas y la prestación de servicios de intérpretes de cualquier idioma extranjero.----------

53) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos y negocios jurídicos relacionados con su objeto, asimismo dichos fines podrán ejecutarse directamente con recursos propios de la empresa o a favor, o por cuenta de terceros, ya sean estos particulares, personas físicas o morales u organismos federales, estatales o municipales, guardando en todo momento la observancia estricta de la ley.----------

54) Suministro y servicios de buceo tanto en el mar como en aguas interiores, tanto en aguas nacionales como en aguas extranjera, tanto para empresas privadas, públicas y paraestatales, compra-venta , importación y exportación de bienes y artículos para el buceo naval, marítima y petrolera, eléctrica y recursos hidráulicos, construcción, inspección, mantenimiento, suspensión de todo tipo de obras en el mar o submarinas como en tierra o atmosférica, tanto como prestador o contratista de servicios o contratante. --

55) La planeación, diseño, supervisión, y ejecución de toda clase de obras de construcción, remodelación, reparación, demolición de obras públicas y privadas; fraccionamientos, permuta, arrendamiento y en general la explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rústicos, ya sea por cuenta propia o comisión, así como el comercio de toda clase de materiales. productos y artículos para la construcción, decoración, fabricación y conexos a la instalación de los mismos; la realización de toda clase de actividades relativas a la ingeniería y arquitectura.----------

56) En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de créditos. ----------

57) Desarrollo y supervisión de proyectos de obras, otorgar y prestar asistencia técnica en relación con su objeto social y celebrar otra clase de contrato que se realice con la industria petrolera. ----------

58) Conceptualizar y diseñar los elementos que integran el proyecto de obra. ----------

59) Investigación, asesoría y consultoría especializada en ingeniería. ----------

60) Dirección y supervisión de la ejecución de obra. ----------

61) Estudio y capacitación en Ingeniaría de costo.----------

62) En general todo lo relacionado en los servicios de consultoría y apoyo técnico a la arquitectura e ingeniería.----------

63) Soldadura eléctrica y autógena.----------

64) Instalación, fabricación y mantenimiento de tipo eléctrico y electrónico industrial de comunicación de sistemas de ayuda a la navegación marítima.

65) Compraventas de materias primas, diversos materiales, herramientas, equipo para industria de la construcción civil, eléctrica-mecánica, arrendamiento de equipo y maquinaria. ----------

66) Diversas actividades comerciales relacionadas con la industria petrolera. ----------

67) Desarrollo de estudios de impacto ambiental, de recursos, asentamientos humanos, obras o actividades---------- .

68) Fabricar, manufacturar. ensamblar, montar, comprar, vender, importar, exportar y comercializar componentes de embarcaciones marinas, artefactos navales, plataformas y equipos petroleros, la obtención de créditos, otorgamiento de garantías, contratar y ejecutar toda clase de actos, celebrar contratos, convenios. ya sea por cuenta propia o de terceros, con empresas nacionales o extranjeras de toda clase de actos a los que legalmente se puede dedicar una Sociedad Anónima de Capital Variable, así como adquirir cualquier título de patentes, marcas industriales, nombres mercantiles, opciones o concesiones de alguna autoridad.

69) Suministro, representación, compra, venta, fabricación, distribución, adquisición, de: toda clase de equipos, partes, accesorios y demás para la industria en general.----------

70) Servicio de limpieza, mantenimiento, construcción, reconstrucción, pruebas mecánicas e hidráulicas para toda clase de equipos necesarios en la industria en general.----------

71) Compraventa, elaboración, reparación, importación exportación y comercio en general para toda clase de equipos para la industria en general.----------

72) Comprar, vender, gravar, arrendar, y disponer de cualquier forma legal de bienes inmuebles y muebles, comprar, vender, fabricar, producir importar, exporta y distribuir toda clase de productos, mercancías, bienes o servicios. Celebrar cualquier clase de actos y contratos con cualquier persona física o moral pública o privada. ----------

73) Comprar, vender, gravar, arrendar, y disponer de cualquier forma legal de vehículos, camiones, vehículos de transporte de pasajeros, vehículos para el transporte de equipos o materiales, vehículos para el transporte de personal, tractocamiones, grúas fijas, grúas móviles, camiones con grúas integradas, camiones con grúas articuladas y todo tipo de vehículos comerciales y vehículos especiales. Celebrar cualquier clase de actos y contratos con cualquier persona física o moral pública o privada. ----------

74) El desarrollo, adquisición y explotación de patentes. invenciones modelos y dibujos marcas. nombres comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión de o a terceros, de licencias para la explotación de dichas patentes, marcas, modelos dibujos industriales, nombres comerciales, invenciones y derechos de autor. ----------

75) Suministros de equipos de seguridad, herramientas, proveeduría, equipo de comunicación.----------

En general la ejecución de todos los actos y celebración de toda clase da contratos, convenios y negociaciones necesarias directas o indirectamente, para la consecución del objeto social y del fortalecimiento del patrimonio social, y en general, llevar a cabo cualesquiera u operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles que fueran permitidos por la ley, En general la celebración de toda clase de actos, tratos y contrates civiles, mercantiles o industriales que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, incluidos aquellos que le sean anexos. conexos e incidentales.----------

= = = TRIGÉSIMA PRIMERA. - El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades:----------

A. **PODER GENERAL PARA PLEITOS O COBRANZAS**, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Primer párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder. En forma enunciativa, pero no limitativa, Los apoderados designados, en nombre y representación de la poderdante, tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, ante todo tipo de personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, para realizar trámites ante el Instituto Nacional de Migración; con fundamento en el artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del código civil del Estado de Campeche, el poderdante tendrá facultades para: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para hacer cesión de bienes; VI. Para recusar; VII. Para recibir pagos; VIII. Para los demás actos que expresamente determina la ley, presentar Manifestaciones de hechos que constituyan delito, acusaciones, denuncias, querellas u otro equivalente; desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, aún las de carácter meramente personal; coadyuvar con el Ministerio Público y/o Fiscales Generales y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo

tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites, solicitar copias de las carpetas de investigación así como solicitar acceso a las carpetas digitales; conformarse o inconformarse con resoluciones , ante cualquier organismo descentralizado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extiendan recibos, finiquitos y cancelaciones, firmen los documentos públicos y privados que se necesiten; tendrán las facultades de representante patronal conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B), 685 bis(seiscientos ochenta y cinco bis) 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III (segunda y tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 870 bis, (ochocientos setenta bis), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873- A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C(ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres guion D), 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-G (ochocientos setenta y tres guion G), 873-H (ochocientos setenta y tres guion H), 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 873-K, (ochocientos setenta y tres guion K), y 874, de la Ley Federal del Trabajo vigente (reformada), quedando además facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato. ----------

B. **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**.- Representar a la sociedad con las más amplias facultades administrativas; en los términos del Segundo Primer párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder, firme los documentos públicos y privados que se necesiten el Registro Federal de Contribuyentes y el Instituto Mexicano del Seguro Social, así corno solicitar, gestionar y obtener, cualquier modificación a dichas inscripciones o respecto de los registros que se otorguen, mediante los avisos pertinentes o mediante cualquier otro mecanismo legal aplicable, y obtener evidencia de dichas inscripciones y/o registros. El Apoderado también estará facultado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, presentar cualquier tipo de pruebas que se requieran conforme a las disposiciones legales aplicables, así como para solicitar cualquier tipo de devolución o compensación de impuestos. Adicionalmente, sin ello constituir limitación a las facultades conferidas en el párrafo que antecede, este poder faculta al Apoderado para que, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante cualesquiera autoridades municipales, estatales o federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o del Servicio de Administración Tributaria, a realizar todos los actos que sean necesarios y firmar cualesquier documentos requeridos a fin de solicitar, gestionar y obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad, así como para la firma y presentación de cualesquier modificaciones y adiciones a los datos consignados en la referida solicitud y para la obtención de cualesquier documentos que constituyan evidencia de dicha Firma Electrónica Avanzada" u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, y o a quien corresponda. ----------

C. **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Campeche, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana o del Extranjero en donde se ejercite el poder, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles propiedad de la sociedad, así como para otorgar toda clase de garantías. ----------

D. **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR O AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como aportar bienes muebles e

inmuebles propiedad de la sociedad, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.----------

E. ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar persona o personas que giren a cargo de las mismas.----------

F. **PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE GERENTE** y demás funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deben otorgar cuando el propio Consejo lo estime necesario. ----------

G. **CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES**, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los respectivos reglamentos, hacer y recibir pagos, ejecutar los acuerdos que tome la Asamblea de Socios, y en general las demás facultades que le corresponde de conformidad con lo establecido en esta escritura constitutiva y la Ley y que no estuvieren reservadas a la Asamblea General de Socios. ----------

H. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para que lo ejerzan conjunta y/o separadamente, conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B), 685 bis(seiscientos ochenta y cinco bis) 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III (segunda y tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 870 bis, (ochocientos setenta bis), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873- A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C(ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres guion D), 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-G (ochocientos setenta y tres guion G), 873-H (ochocientos setenta y tres guion H), 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 873-K, (ochocientos setenta y tres guion K), y 874, de la Ley Federal del Trabajo vigente (reformada); la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se entenderá conferida con las facultades mencionadas teniendo además facultades para actuar ante o frente a o a sindicatos con los cuales exista celebrado Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para todo podrá ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo los apoderados en forma enunciativa y no limitativa cuentan con facultades para comparecer ante los: Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; Centros de Conciliación Locales de las Entidades Federativas; Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales laborales de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, en término de lo que establece los artículos 3º.-Ter(tercero guion Ter), 590-A(quinientos noventa guion A), 590-B (quinientos noventa guion B), 590-C(quinientos noventa guion C), de la Ley Federal del Trabajo vigente, en consecuencia llevarán la representación patronal para efecto del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y llevar la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ello en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III (segunda y tercera); podrán comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho), con las facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a las etapas procedimentales a que se refiere los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C(ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres guion D), 873-E (ochocientos setenta y tres guion

E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-G (ochocientos setenta y tres guion G), 873-H (ochocientos setenta y tres guion H), 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 873-K, (ochocientos setenta y tres guion K); también podrán ofrecer las pruebas en términos de los artículos 776 (setecientos setenta y seis) y 778 (setecientos setenta y ocho) asimismo se confiere igualmente facultades para promover arreglos conciliatorios conforme a los artículos 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A), y 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B), de la Ley de la Materia, así como celebrar transacciones, para hacer valer cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, quedando también facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueran suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato. ----------

I. **OTORGAR GARANTÍAS, OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE** y otorgar avales en favor de terceros, ante cualquier Institución de crédito, persona física o moral. ----------

J. Comparecer ante cualquier Dependencia u Organismo Descentralizado, Empresas Productivas de PEMEX y/o Organismos subsidiarios, Federal, Estatal o Municipal y empresas privadas, y participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, firmar ofertar, tener participaciones en los actos de apertura de ofertas, de fallo y suscribir las actas correspondientes, la orden de iniciación u oficio de asignación, contratos o actos administrativos equivalentes a los anteriores. ----------

K. **Otorgar y revocar los poderes** que se consideren convenientes con o sin derechos de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que estos Estatutos confieren al Gerente o al Consejo de Administración en su caso. ----------

L. Poder Especial para Actos de Dominio para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sean titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente términos y condiciones.----------

M. Ejecutar los acuerdos de la asamblea, delegar sus funciones en algunos de los Consejeros funcionarios de la sociedad o apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el mismo Consejo señale y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la Asamblea de Socios.----------

= = = El Administrador Único o consejo de Administración; será el representante legal de la sociedad, cuidará de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales y el Consejo, llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá poder para pleitos y cobranzas y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, los cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de trasmitir y delegar este poder sin la pérdida del mismo. Así mismo vigilará que el servicio de la Sociedad y sus negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma, recibiendo al efecto los estados que le envíen las sucursales si las hubieren y las demás negociaciones de la Sociedad a cuyo fin el Consejo de administración o el Administrador Único en su caso tomará las siguientes medidas y acuerdo que juzguen convenientes. Organizará el establecimiento de Agencias, oficinas, Almacenes entre otros, que juzgue indispensables en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los Departamentos e Instituciones que dependan de la Sociedad, celebrando los contratos que sean necesarios. Por otro lado, podrá



nombrar y revocar libremente al Gerente y a los Apoderados, plantas de empleados y trabajadores de la Sociedad. Tomar en circunstancias graves cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la sociedad. Nombrar cuando lo estimen conveniente una o varias personas sean o no miembros del Consejo de Administración, para que visiten las negociaciones dependientes de la Sociedad y rindan informes al respecto del Estado que guarda, indicando las medidas que sean urgentes a tomar. Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las principales resoluciones administrativas que haya dictado, informándola del estado que guardan los negocios y la contabilidad de la Sociedad. Formular mensualmente un Balance de comprobación, así como un informe detallado de los negocios de la sociedad con indicación y gastos habidos. Suscribir por medio alguno o alguno de sus miembros los documentos públicos y privados que procediere. Proponer a la Asamblea General anualmente la distribución de las utilidades y forma de pago de los dividendos. Conceder licencias de sus miembros y tratar las renuncias que hicieren de sus cargos. Dirigir y gobernar los negocios de la sociedad como mandatario de ésta, cuidar los intereses de la misma, con libre, franca y general Administración judicial y extrajudicial. Formar nuevos departamentos o hacer las inversiones necesarias para realizar los fines de la Sociedad, enunciados en el Artículo segundo de esta escritura. ---------

----La compareciente manifiesta que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.----------

----YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: - Que en términos de la Fracción XIII del artículo setenta y uno de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, me aseguré. ----------

a). Que la compareciente se identifica con el documento que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento con la letra A**- 260** y a mi juicio tiene capacidad legal.----------

b). - Que le fue leída íntegramente a la compareciente esta escritura, después de advertirle el derecho que tiene de leerla por sí misma.----------

c). - Que se le explicó a la otorgante el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura. ------

d). - Que otorga esta escritura, mediante la manifestación ante mí de su conformidad, con la impresión de su respectiva firma, puesta el día y mes de su fecha. - Doy fe.----------

ANA CRISTEL DE DIOS JIMENEZ. -Firmando. ----------

LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. -Firmando.----------

NOTA PRIMERA. - Con esta fecha, llevo al apéndice del protocolo a mi cargo, los documentos que se relacionan con la escritura del frente, y la **AUTORIZO. -** En Ciudad del Carmen, Campeche, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2023 (dos mil veintitrés). - DOY FE. - LIC. SERGIO AYALA FERNANDEZ DEL CAMPO. - Sello notarial de autorizar.---------- --------

ARTICULO 2453. Código Civil del Estado. En todos los poderes para pleitos o cobranzas, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---------- ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -- ----------

Cuando se quieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgue.----------

ARTICULO 2554.- Código Civil Federal.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial

conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

---- COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA COMPARECIENTE. - ANEXO A-260. ----------

---- COPIA CERTIFICADA DE LA PERSONALIDAD DE LA COMPARECIENTE. - ANEXO B-260.----------

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ, QUE ORIGINAL EXISTE EN LOS FOLIOS **27263-27268** DEL TOMO **319**, DEL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y PARA ENTREGAR A **LOS CIUDADANOS LORENA RAMOS VALDIVIESO Y JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ CLARA, PARA QUE LOS EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE., LOS PODERES OTORGADOS EN ESTE INSTRUMENTO,** EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, CONSTANTE DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES, MAS LOS DOCUMENTOS ANEXOS, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). - DOY FE. ----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.
AAFS-3360407RW4
CED. PROF. 6055801

LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN
NOTARIA PÚBLICA NUM. 13